

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2011-A-MPM.**

Iquitos, mayo 20 de 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del 2011, se adoptó por **unanimidad** del Organo Corporativo Municipal, el **Acuerdo de Concejo N° 109-SO-MPM**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 158-2011-SGSC-GSM-MPM, de fecha 24 de marzo del 2011, la Sub Gerencia de Servicios Comunales, remite el proyecto de la División del Registro Civil, para efectuar la celebración de Matrimonio Civil Comunitario (masivo).

Que, en concordancia con lo establecido en el art. 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Código Tributario, corresponde a los Gobiernos Locales conceder Exoneraciones de tasas dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el Oficio N° 297-2011-DREC-SGSC-GSM-MPM, de fecha 22 de marzo del año en curso, la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Maynas, presentó el proyecto de Celebración de Matrimonio Civil Comunitario (masivo), donde se considera formalizar la convivencia de 200 parejas, el mismo que se llevará a cabo el día 07 de mayo del 2011, para lo cual solicitó la exoneración de la tasa por concepto de celebración, y;

Que, las municipalidades son órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680;

Que, de otro lado, el art. 4° de la Carta Fundamental, al referirse sobre la "protección a la familia y promoción del matrimonio" prescribe que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, reconociéndolos a estos últimos como Institutos Naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, asimismo con Informe N° 276-2011-OGAJ-MPM del 04.04.2011 de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la exoneración de pago de la Tasa Municipal por derecho de Ceremonia para celebración de Matrimonio Civil Comunitario (masivo);

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Municipales, División de Registro Civil y Gerencia Municipal; de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Art. 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con el voto **unánime** de sus miembros y con dispensa y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

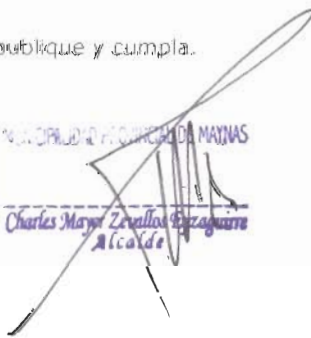

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA MUNICIPAL POR DERECHO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO (MASIVO) 2011.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la exoneración del pago de la Tasa Municipal de Derecho de Ceremonia para las 200 parejas que pretendan contraer Matrimonio Civil Comunitario, que se llevará a cabo el 18 de junio del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Rentas, conjuntamente con la Sub Gerencia de Servicios Comunales a través de la División de Registro civil que informará posteriormente el número de parejas que se han acogido al presente beneficio.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

  
  
Charles Mayra Zavallos Escobedo  
Alcalde

CMZE/A  
JTR/DRC  
FMGH/SG/19

